



Ciudad de México, a 01 de octubre del 2020

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Temístocles Villanueva Ramos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 21 de la Ley Orgánica; y el artículo 101 del Reglamento del Congreso ambos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la siguiente **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se exhorta a diversas autoridades en materia de distribución de agua en la Ciudad de México para respetar y garantizar el abastecimiento de la misma**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las normas Internacionales de Derechos Humanos comprenden las obligaciones en relación con el acceso a agua potable, en estas se dispone la responsabilidad que tienen los Estados para garantizar a todas las personas un acceso de agua potable, suficiente para el uso personal y doméstico, así como proteger la calidad de los suministros y los recursos de agua.

La calidad de vida de la población depende del acceso a los bienes necesarios para su supervivencia; el agua potable es un elemento de suma importancia para impedir y reducir la propagación de enfermedades relacionadas con la falta de higiene y salud.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho al *"acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible"*, garantizando el suministro de la misma a través de lo establecido en las leyes de la materia y con la participación de la Federación, entidades federativas y municipios.

La disponibilidad del agua es un problema actual, ya que el incremento urbano-industrial ha provocado la alta demanda del consumo de agua, la desigualdad y escasez en el acceso a la misma.

Las leyes locales establecen que el agua es un recurso finito y vulnerable, indispensable para sostener la vida, el desarrollo y el ambiente, se tendrán que procurar la instalación de sistemas para la captación de agua en todos los edificios públicos. El artículo 5 de la

Ley del Derecho a los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hídrica de la Ciudad de México, establece que las autoridades garantizarán el derecho al acceso al agua, *"pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio de este se limite por actos, hechos y omisiones de alguna autoridad o persona"*.

Sin embargo, a pesar de que el agua es un derecho humano, se considera en la actualidad, como un recurso natural limitado, aún siendo imprescindible para una vida digna. Sin embargo, en la Ciudad de México, debido a la planificación y creación de obras de construcción, como Unidades Habitacionales y Plazas Comerciales, han provocado que las colonias de las distintas Alcaldías que la conforman tengan disminución en la presión de agua. Las Dependencias de este Gobierno, deben dar prioridad y garantizar el suministro de agua potable, tomando medidas para asegurar la disponibilidad y sostenibilidad de la misma.

II. ANTECEDENTES

1. Vecinos de la colonia San Simón Tolnahuac, perteneciente a la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, se han presentado problemas de desabasto de agua desde el 2018,
2. El 14 de agosto del 2018 habitantes de la Unidad Habitacional Galaxia, ubicada en la calle de Manuel Gonzalez 321, en la colonia San Simón Tolnahuac; bloquearon Eje 2 Norte a la altura de Guerrero, para protestar sobre la problemática de escasez de agua, ya que llevaban más de dos semanas sin suministro¹.
3. Así mismo, los vecinos de la colonia en comento, coinciden en que la presión de agua potable ha disminuido desde que se instalaron las redes de fibra óptica para obtener gas natural; al igual que se han llevado a cabo construcciones de multifamiliares como la Unidad Habitacional "Torres San Simón", ubicada en Calzada San Simón 50-A, colonia San Simón Tolnahuac; la Plaza Comercial "Puerta Tlatelolco", ubicada en Manuel González 113, colonia San Simón Tolnahuac, han provocado el daño en las tuberías y que la presión de agua no sea proporcional para todos los habitantes de esta colonia.
4. En la actualidad, los vecinos han manifestado que la escasez de agua se ha agravado considerablemente en los últimos meses, ya que les llega el suministro de agua sólo unas horas por la tarde o pasan días en los que no tienen agua. Esta problemática ha provocado que los vecinos contraten pipas de agua, que tienen un costo de \$1,000 a \$3,000 pesos.
5. Los habitantes de la colonia San Simón Tolnahuac aseguraron que llevan meses manifestándose por la falta de agua. Por mencionar, el 24 de marzo del presente año cerraron la vialidad de Eje 2 Norte Manuel González y Lerdo, como medida de presión a las autoridades para que les den solución a sus peticiones. Con

¹ Becerril Jorge, "SSP repliega a manifestantes que bloquearon Eje 2 Norte", *Milenio Ciudad de México*, 14 de agosto de 2018, consultado en: www.milenio.com/politica/comunidad/ssp-repliega-manifestantes-bloquearon-eje-2-norte

carteles y consignas relataron que el Sistema de Aguas de las Ciudad de México (SACMEX) cierra a diario el flujo de agua desde las 18:00 horas hasta las 07:00 horas, del día siguiente; situación que afecta a muchas familias.²

Se requieren de acciones complementarias e inmediatas que logren solucionar esta problemática y garantizar el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua, a los habitantes de la colonia San Simón Tolnahuac.

III. FUNDAMENTO LEGAL

- El artículo 4, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que: **“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.** El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.
- El artículo 9, apartado F de la Constitución Política de la Ciudad de México, menciona el Derecho al agua y a su saneamiento, **“1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad** para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a **solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.** 2. **La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable.** Se incentivará la captación del agua pluvial. 3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. **La gestión del agua será pública y sin fines de lucro”.**
- El artículo 5 de la Ley del Derecho a los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hídrica de la Ciudad de México, menciona que: “Toda persona en la Ciudad de México, tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de interferencias. **Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona,** tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley”.
- El derecho al agua se encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia. El Artículo 11, párrafo primero del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

² Salazar Yaltzin, “Continúan protestas por falta de agua en CDMX”, *La silla Rota [Metrópoli]*, 24 de marzo del 2020, consultado en: lasillarota.com/metropoli/continuan-protestas-por-falta-de-agua-en-cdmx-agua-azul-cuauhtemoc-manifestantes-protesta-agua/373713

Culturales, menciona que: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el **derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados**, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. **Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho**, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento".

- El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, indica que: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figuran las necesarias para: **b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas**".

IV. RESOLUTIVOS

Por los razonamientos y argumentos expuestos, someto al conocimiento, análisis y valoración correspondiente el siguiente Punto de Acuerdo:

PRIMERO: Se exhorta respetuosamente a la persona titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a que establezca una solución para atender la escasez de agua y se realice una propuesta para, en su caso, condonar o suspender el cobro del suministro de agua para la colonia San Simón Tolnahuac, hasta que tengan presión del líquido de manera proporcional.

SEGUNDO: Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Comisión Nacional del Agua, para que en coordinación con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, empleen los recursos necesarios para resolver el desabasto de agua que existe en la colonia San Simón Tolnahuac, para lo cual, tendrán que presentar una propuesta de calendarización de las acciones a implementar.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 01 días del mes de octubre de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Temístocles Villanueva Ramos
0BFCBE7FA07A499...

DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS